

Neiva, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00472
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRÉS SALAZAR BERMUDEZ
DEMANDADA:	S.S.Z. representada por su madre KAREN LIZETH ZULETA DUSSAN

El señor CAMILO ANDRÉS SALAZAR BERMUDEZ, presentó demanda contra la menor de edad S.S.Z. representada por su madre KAREN LIZETH ZULETA DUSSAN, pretendiendo la IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD existente entre ellos.

Con auto del 11 de enero de 2023, este despacho dispuso la admisión de la demanda, ordenándose la notificación de la parte pasiva de la Litis, para lo cual se otorgó el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

El 01 de febrero del año que cursa, el abogado actor realizó notificación, la cual no fue tenida en cuenta por el despacho, por lo que se requirió a la parte actora realizar la notificación en debida forma, mediante auto del 27 de abril de 2023, para lo cual se le concedieron nuevamente treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Sin embargo, y conforme se indica en la constancia secretarial que antecede, la parte actora no ha dado cumplimiento al auto anteriormente mencionado. Además, se advierte que a la fecha no existen medidas cautelares vigentes.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que los documentos son digitales.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.